



8 de diciembre de 2017

(17-6762)

Página: 1/2

**Conferencia Ministerial  
Undécimo período de sesiones  
Buenos Aires, 10-13 de diciembre de 2017**

Original: inglés

**PROYECTO DE DECISIÓN MINISTERIAL SOBRE EL  
FORTALECIMIENTO DEL ACUERDO MSF**

PROPUESTA DEL BRASIL

La siguiente propuesta, de fecha 8 de diciembre de 2017, se distribuye a petición de la delegación del Brasil.

La Conferencia Ministerial,

*Habida cuenta* del párrafo 2 del artículo III y del párrafo 1 del artículo IX del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio;

*Recordando* el párrafo 2 del Anexo I del Acuerdo sobre la Agricultura y los artículos 2 y 12 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF);

*Considerando* que las medidas y las prescripciones sanitarias y fitosanitarias arbitrarias o injustificables representan un obstáculo cada vez mayor para las exportaciones, en particular para los productos que interesan a los países en desarrollo y los países menos adelantados;

*Teniendo presente* la importancia de la transparencia y la previsibilidad para el comercio internacional, y el papel fundamental que desempeñan las normas, directrices y recomendaciones internacionales como medio para proporcionar un fundamento científico legítimo para fortalecer la protección de la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales;

*Recordando* el equilibrio contenido en el Acuerdo MSF entre la garantía de un acceso a los mercados para los productos agrícolas y el derecho de los Miembros a determinar su propio nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria.

*Decide* lo siguiente:

1. Estudiar enfoques para fortalecer el cumplimiento de los objetivos y principios del Acuerdo MSF, como medio para impedir una discriminación arbitraria o injustificable entre los Miembros en que prevalezcan las mismas condiciones, o restricciones encubiertas del comercio internacional, e informar en la Duodécima Conferencia Ministerial sobre los progresos alcanzados.
2. Reconocer que la elaboración y la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias sólidas y basadas en datos científicos son necesarias tanto para salvaguardar la salud de las personas y de los animales y preservar los vegetales como para apoyar la producción y facilitar el acceso a productos agrícolas inocuos.
3. Evitar la proliferación de medidas sanitarias y fitosanitarias que no tengan fundamento científico sólido, debido a su capacidad para socavar los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo MSF. Cuando las pruebas sean insuficientes para lograr el nivel adecuado de protección, recalamos el papel central de la ciencia para evaluar, gestionar y comunicar los riesgos

relacionados con la vida y la salud de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales.

4. Los debates en el marco de los párrafos 1 a 3 se pueden llevar a cabo en el Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria o en el Comité MSF, según proceda.

---